



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3539 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023709550, de fecha 24 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2814-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00894-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de catorce (14) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que la accionante **BENILDE VILLEGAS SILVA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00894-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 10 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULO** el Oficio N° 286-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE/DGS/ARP de fecha 27 de octubre de 2022; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos del 02 de abril de 2001, conforme a lo solicitado en la demanda hasta el 25 de noviembre de 2012, en los que ha ejercido el cargo de profesora de aula, en virtud a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, como el pago del reintegro de la bonificación por el desempeño del cargo directivo y preparación de documentos



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3539-2023-GRSM/DRE

equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos del 02 de abril de 2002 al 31 de diciembre de 2002, del 31 de marzo de 2003 al 31 de diciembre de 2003, del 27 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, del 04 de febrero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, del 02 de marzo de 2009 al 31 de diciembre de 2009, del 01 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2010, del 01 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de marzo de 2012 al 25 de noviembre de 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 08 de fecha 20 de junio de 2023, que resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia; REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 31 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Dirección Regional de Educación de San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00894-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de **BENILDE VILLEGAS SILVA**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos del 02 de abril de 2001, conforme a lo solicitado en la demanda hasta el 25 de noviembre de 2012, en los que ha ejercido el cargo de profesora de aula, en virtud a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, como el pago del reintegro de la bonificación por el desempeño del cargo directivo y preparación de documentos equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos del 02 de abril de 2002 al 31 de diciembre de 2002, del 31 de marzo de



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3539 -2023-GRSM/DRE

2003 al 31 de diciembre de 2003, del 27 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, del 04 de febrero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, del 02 de marzo de 2009 al 31 de diciembre de 2009, del 01 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2010, del 01 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de marzo de 2012 al 25 de noviembre de 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 10 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 04 de fecha 10 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.

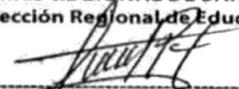
ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



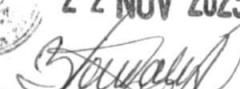
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Lima, Perú, _____



22 NOV 2023


Juan Carlos González Olivares
RESP. DE L.A.O., A. U. y C.
C.M. 10002769990

PRH/DRESM
ACDU/AJ
AGUA/AJ